

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 192-2021 – MDY**

Puerto Callao, 29 de abril de 2021

VISTO: El Trámite Externo N° 02293-2021, y demás adjuntos;**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante "LOM", señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local, y que éstas detentan autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, mediante el Informe N° 125-2021-MDY-GAF-SGRRHH de fecha 23.04.2021, la Sub Gerencia de Recursos Humanos remite los tickets de pago de la RETRO AFP, correspondientes al mes de abril de os corrientes, detallando la forma de pago de la siguiente manera:

> TICKET N° 9000324088 AFP PRIMA	: S/. 11,135.14
> TICKET N° 9000324089 AFP INTEGRAL	: S/. 5,526.83
> TICKET N° 9000324090 AFP PROFUTURO	: S/. 2,945.81
TOTAL	S/. 19,607.78

Que, con fecha 26.04.2021, la Sub Gerencia de Presupuesto emite la Certificación de crédito Suplementario N° 0000000040 por concepto de pago REPRO AFP correspondiente al mes de abril de 2021, a solicitud de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, la misma que se afectará a la siguiente meta presupuestal:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	: Gestión Administrativa
0021	: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
5 07	: Fondo de compensación Municipal
2.1.31.13	: Aportes a Fondos de Pensiones
Monto Anual	: S/. 235,294.00

Que, con Informe N° 078-2021-MDY-GPPyR de fecha 23.04.2021 la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, eleva a Gerencia Municipal, el requerimiento de pago REPRO AFP, conforme a lo solicitado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 168-2017-EF, se establece las disposiciones que Reglamentan la Implementación y Funcionamiento del régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales al Fondo de Pensiones (REPRO AFP) aprobado por el Decreto Legislativo N° 1275. DANDONOS LAS PAUTAS ACERCA DE LOS PASOS A SEGUIR RESPECTO AL PAGO DE LA DEUDA MATERIA DE ACOGIMIENTO AL REPRO-AFP. así tenemos el artículo 4° inciso 2), que señala que (...) los Gobiernos Locales revisan la información proporcionada por las AFP, a través del AFPnet, a fin de verificar v conciliar los aportes adeudados (...), inciso 3) La información que remitan (...) los Gobiernos Locales y las AFP, a través del AFPnet, tiene carácter de declaración jurada, inciso 5) El intercambio de información entre las AFP (...) v los Gobiernos Locales se efectúa hasta que las partes logren una conciliación sobre el monto real a pagar de las deudas por Aportes Previsionales; inciso 6) Una vez alcanzada la Conciliación de deuda por Aportes Previsionales, el AFPnet da constancia de ello a la AFP, (...) y a los Gobiernos Locales;

Que, con Decreto de Urgencia N° 030-2019 - Decreto de Urgencia que establece con carácter excepcional el Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES ADEUDADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS (REPRO AFP II) en su artículo 9° se faculta a la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP a disponer que las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (AFP) conjuntamente con los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, así como para los Gobiernos Locales, determinen el monto real a pagar de las deudas que pueden ser acogidos al REPRO AFP II;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1275, publicado el 22 de diciembre del 2016, se ha aprobado el marco de la Responsabilidad y Transparencia Fiscal de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; norma que tiene por objeto establecer un marco fiscal prudente, responsable y transparente para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que facilite el seguimiento y rendición de cuentas de la gestión de las finanzas públicas; del mismo modo, a través del subcapítulo II del Capítulo IV del Decreto Legislativo acotado, se estableció el "Régimen de Reprogramación de pago de aportes previsionales al fondo de pensiones" (REPRO AFP) para los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, brindando a los acogidos a este régimen, la reducción de sus deudas, al extinguirse multas e intereses, permitiéndose además el fraccionamiento de las mismas;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA



001

Que, el acogimiento al REPRO AFP beneficia a la recuperación de los aportes previsionales de los trabajadores y ex trabajadores de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales afiliados al Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones para el goce de sus prestaciones previsionales;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2020-EF se aprobó el Reglamento del Régimen de Reprogramación de Pago de Aportes Previsionales a los Fondos de Pensiones del Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones adeudados por las Entidades Públicas (REPRO AFP II), a fin de que las entidades puedan acogerse a este y regularizar sus adeudos por aportes previsionales, en beneficio de los afiliados del Sistema Privado de Pensiones;

Que, mediante Informe Legal N° 262-2021-MDY-GM-GAJ de fecha 26.04.2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica OPINA que resulta procedente EJECUTAR el pago de acuerdo a la Constancia de Acogimiento al REPRO AFP correspondiente al mes de abril 2021;

Que la Municipalidad Distrital de Yarinacocha, constituye una entidad del Sector Público, que administra la gestión presupuestaria en el ámbito de su competencia, autorizado por norma legal expresa; en cumplimiento a las normas dictaminadas por los órganos rectores competentes y a la Ley de Presupuesto del Sector Publico correspondiente;

Qué; estando a las consideraciones antes expuestas y a las facultades conferidas en virtud del Art. 20° numeral 06) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EJECUTAR el pago de acuerdo a la Constancia de Acogimiento al REPRO AFP, por el monto de S/. 19,607.78, correspondiente al mes de abril 2021, la misma que se afectará a la siguiente estructura presupuestal:

9001 3999999 5000003 03 006 0008	: Gestión Administrativa
0021	: Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
5 07	: Fondo de compensación Municipal
2.1.31.13	: Aportes a Fondos de Pensiones
Monto Anual	: S/. 235,294.00

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, el estricto cumplimiento de las presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Informática y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Yarinacocha y a Secretaría General, la notificación y distribución de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARINACOCHA

Bertha Barbarán Bustos
ALCALDESA

